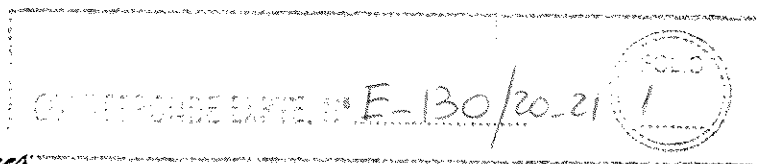




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires
"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTICULO 1°: La presente ley tiene por objeto la creación del **Programa Corredores Turísticos Seguros** en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19, con la finalidad de incentivar el turismo dentro de la provincia de Buenos Aires, siguiendo todos los protocolos sanitarios y tomando todas las medidas de seguridad correspondientes.

ARTICULO 2°: Alcance. La presente ley tendrá por alcance a todos los municipios de la provincia que la Autoridad de Aplicación considere aptos para la implementación del programa velando por el objeto del artículo 1°.

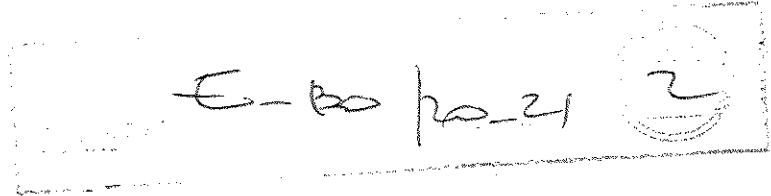
ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, dentro de la órbita de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, y establecerá los requisitos, condiciones y pautas para el correcto desarrollo del programa.

ARTÍCULO 4°: Funciones de la Autoridad de Aplicación:



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



-Del Programa: La Autoridad de Aplicación implementará el Programa Corredores Turísticos Seguros con el fin de apoyar el desarrollo turístico en la Provincia de Buenos Aires incentivando los servicios turísticos vinculados a sus atractivos naturales y culturales.

-Deberá establecer el criterio a utilizar para la formación de las burbujas, inclinándose por el más razonable, sin poner en riesgo a la población de la Provincia de Buenos Aires.

-Deberá crear una mesa de trabajo con representantes del sector Turístico de cada municipio a los fines de diseñar una estrategia en conjunto para el desarrollo de la actividad.

-Deberá publicar a través de los medios que considere correspondientes las distintas burbujas que se encuentran habilitadas en la Provincia de Buenos Aires.

-Deberá realizar una evaluación diaria y vigilancia epidemiológica en conjunto con cada municipio que participe del programa.

-Deberá publicar de forma semanal los resultados que estas burbujas arrojen y sus impactos en el territorio.

ARTÍCULO 5°: A los fines de la presente se entiende por:

-Corredores Turísticos: toda vía de comunicación entre zonas turísticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"

E-130/20-21 3

-Burbujas: aquellas zonas consideradas por la Autoridad de Aplicación como seguras para llevar adelante actividades turísticas dentro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Regláméntese dentro del plazo de sesenta (60) días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FERNÁNDEZ OWEN

SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

ESC. JUAN PABLO ALLAN
SENADOR
Bloque Cambiemos
H. Senado de Buenos Aires

PLAVIA DEL MONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

FELICITAS BECCAR VARELA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

Lic. DANIELA E. REICH
Senadora
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

EMILIANO L. REPARAZ
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

LORENA PETROVICH
SENADORA
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

EGGER LUCRECIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

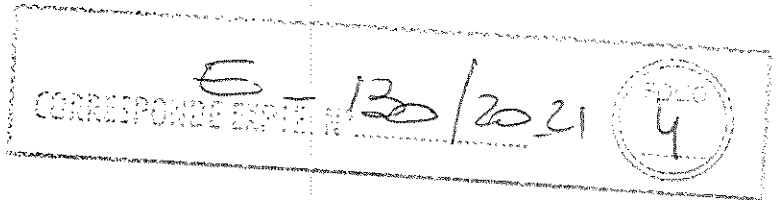
Dr. ROBERTO RAUL COSTA
Presidente Bloque
JUNTOS POR EL CAMBIO
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS FIORINI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, la situación que actualmente está atravesando nuestro país a causa de la pandemia mundial del COVID-19, ha generado un fuerte impacto negativo no solo en lo referido a la salud sino también en el sistema económico.

Como sabemos, la situación económica en la Provincia de Buenos Aires es alarmante y entre los perjudicados, se encuentra el sector turístico, es por ello que mediante este proyecto se busca reflejar el nuevo rostro del turismo y lograr su reactivación cuanto antes, permitiendo de esa forma que se recuperen los empleos y resarcir de alguna manera las enormes pérdidas financieras que está sufriendo el sector.

Consideramos que es fundamental establecer nuevos protocolos de manejo en las distintas áreas de la vida cotidiana, ya que debido a la situación epidemiológica que estamos atravesando, muchas actividades y costumbres de la rutina diaria se van a ver afectadas y no es la excepción la actividad turística, la cual deberá sufrir inexorablemente modificaciones en su desarrollo.

Es por ello que la idea principal de este proyecto es lograr establecer distintas vías de comunicación seguras y permitir la reactivación de las actividades turísticas en aquellos municipios de la Provincia de Buenos Aires donde se considere que se cumplen todos los protocolos de seguridad e higiene, garantizando de esa forma



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"

E-130/2021
CORRESPONDE EXPTE. N°



que las personas se encontrarán protegidas y sin riesgo de que se vea afectada su salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara tengan a bien acompañar el presente proyecto de Ley.

Esc. JUAN PABLO ALLAN
SENADOR
Bloque Cambiemos
H. Senado de Buenos Aires

Lic. DANIELA E. REICH
Senadora
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

FERNANDEZ OWEN
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

EGGER LUCRECIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

FRANCISCO BAGNATO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

FELICITAS BECCAR VARELA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

EMILIANO L. REPARAZ
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS FIORINI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

Dr. ROBERTO RAUL COSTA
Presidente Bloque
JUNTOS POR EL CAMBIO
H. Senado de Buenos Aires

LORENA PETROVICH
SENADORA
Bloque CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

FLAVIA BELMONTE
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

MARIA FLORENCIA BARCIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



Corresponde Expte. E-130/20-21

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 20 de mayo de 2020.

LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires